

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Carlos de la Rosa Murillo

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2008, y se les dé traslado a sus

familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta las siguientes felicitaciones:

- A Doña G. C. A. y Doña M^a R. C. T. por la consecución del segundo puesto en sus respectivas modalidades de gimnasia rítmica en el Campeonato Copa de Extremadura.

- A Doña A. M. B. M. por la obtención del Primer Premio en la Olimpiada de Física de Extremadura.

Igualmente propone que conste en Acta el agradecimiento a Don J. D. C., por la donación al Ayuntamiento de un libro en el que se recoge la participación de numerosos llerenenses en la Guerra de África.

Todas las propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/02/2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de febrero de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

Al margen de lo anterior, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que en el Acta de la sesión ordinaria de 29 de enero último figura un error cuando, en una intervención suya, se alude a la construcción de un paso elevado de peatones.

2.- ACEPTACION DE LA CESIÓN QUE REALIZA FEISA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE UNA PARCELA DE 7.093,37 M2

Por el Sr. Ponce Cortés, que accidentalmente desempeñó la Presidencia de la Comisión, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación como sigue:

Atendido que por FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (en lo sucesivo FEISA), en nombre de la comunidad autónoma de Extremadura se procedió a la ejecución y construcción del Polígono Industrial de esta ciudad, realizándose la correspondiente parcelación para su venta a las Pymes y empresarios de la localidad.

Atendido que practicada la parcelación, existe, entre otras, una porción de terreno descrita en escritura como sigue:

“RESTO.- Después de la parcelación efectuada queda un resto de finca, con superficie de SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS Y TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, destinados a diversas calles de acceso a las parcelas y zona de intersección entre las calles C) y D).-..”

Atendido que el Ayuntamiento de Llerena se encuentra interesado en recibir el terreno descrito, siendo procedente por tanto la cesión de las calles de acceso a las parcelas y zona de intersección.

Atendido que es voluntad de la Gestora la cesión de la finca meritada, formalizándose la correspondiente escritura pública, de acuerdo con el plano de Parcelación del Polígono que se anexa como Documento nº 1.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que de conformidad con lo señalado en el artículo 79,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (TRRL) y artículos 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, a los efectos del artículo 18,5 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,1,p) de la Ley 7/1985 citada, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que a favor del Ayuntamiento realiza FEISA de la siguiente porción de terreno: “RESTO.- Después de la parcelación efectuada queda un resto de finca, con superficie de SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS Y TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, destinados a diversas calles de acceso a las parcelas y zona de intersección entre las calles C) y D).-..” en los términos que figuran en plano que se adjunta como documento nº 1.

SEGUNDO.- El terreno que se recibe tendrá la consideración de bien demanial de uso público y no formará parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

TERCERO.- La cesión habrá de formalizarse en documento público e inscribirla en el Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

El Sr. Ponce Cortés, por el Grupo Socialista, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobado por mayoría absoluta, con el voto a favor del Grupo PSOE y las abstenciones de los Grupos PP-EU y IU.

Previamente a la apertura del primer turno de intervenciones el Sr. Alcalde, por el Grupo Socialista, señala que el incremento introducido en la Ordenanza no es tal, ya que es inferior al experimentado por el IPC en los dos años últimos en los que no ha sufrido alteración la norma. En concreto, continúa, el incremento del IPC ha sido del 6,11% y el incremento de la tasa es, en un supuesto del 2, y en otro del 5%. Por otro lado, prosigue el Sr. Alcalde, en más del 90% de los casos la tasa la abonan las compañías aseguradoras, que son las que hacen negocio. Añade que otros municipios tienen unos importes mucho más altos precisamente por esa circunstancia. Finalmente señala que el precio es muy inferior al coste del nicho.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, manifiesta que agradece la construcción de los columbarios porque es algo moderno que el vecindario demanda y además cambia la fisonomía del cementerio de forma positiva. No obstante, afirma, no puede apoyar el dictamen ya que se aprovecha la inclusión de los columbarios en la Ordenanza para incrementar otros conceptos de la misma. El de Cementerio es un servicio muy popular, sensible y de carácter social y no comparte ese incremento, y mucho menos, prosigue, si la economía municipal va tan bien como dice el equipo de gobierno. Está de acuerdo en que se contemplen los columbarios, aunque sea un tanto caro el importe, pero no los demás conceptos, ya que no todos los servicios tienen que estar equilibrados en su coste y además se modificó en el año 2005.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU considera necesaria la inclusión de los columbarios, pero rechaza la de los otros conceptos. En su opinión, los razonamientos del Sr. Interventor y del Sr. Alcalde son dispares, ya que a diferencia de lo afirmado por éste, el primero señala que el precio del coste material es inferior al fijado en la ordenanza y para el Edil Popular, otros costes de la construcción de nichos deberían repercutirse vía tasa de mantenimiento o de derechos de enterramiento. No obstante, concluye, aunque su Grupo se abstendrá, está abierto a estudiar detenidamente la cuestión sobre quien soporta el pago de la tasa y costes del servicio.

El Sr. Alcalde por su parte entiende que teniendo en cuenta el número de derechos funerarios sobre nichos que se conceden anualmente, es evidente que no hay afán recaudatorio, ya que supera por poco los seiscientos euros y en contraposición cita que el coste del servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos se ha incrementado en más de un euros por habitante y año y aún no se ha modificado la tasa para adecuar los ingresos a dicho coste. Por otro lado, introducir una tasa de mantenimiento supondría más coste para los vecinos y aclara que en economía no puede hablarse de subida de tributos cuando el incremento es inferior al del IPC como ocurre en este caso.

Cierra esta intervención diciendo que si no se incrementaran las tasas, o al menos las más significativas al mismo ritmo que lo hace el IPC se estaría gestionando mal y agradece la postura responsable mantenida por el Grupo Popular durante toda la pasada legislatura en la que apoyó la mayoría de las modificaciones fiscales. Finaliza reiterando que son las compañías aseguradoras las que hacen negocio con los precios bajos.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas indica que se trata de poco dinero y de una tasa muy simbólica. Piensa que el ejemplo de Castuera al que se ha referido el Sr. Alcalde es precisamente el que no debe citarse y el hecho es que cada vez tenemos servicios más caros. Si hay que subir por ley se puede hacer de forma simbólica. Por cierto, añade, hay que tener en cuenta que la plaza del encargado de Cementerio tiene un carácter precario y con una de las productividades más bajas. Concluye diciendo que su voto será contrario al Dictamen.

El Sr. Vázquez Morales, por su parte, indica que la cuantía no es significativa pero no encuentra razones para incluir el derecho funerario de los nichos en la modificación. Ni se busca punto intermedio ni se equipara con los costes de los servicios, en definitiva, desconoce por qué se proponen esos importes y no otros. Anuncia que su Grupo se abstendrá.

El Sr. Alcalde cierra el turno señalando que las cantidades son más bien consecuencia del redondeo. En contestación al Sr. Mena Cabezas agrega que lo que hay cada vez es mejores servicios y en el presente caso porque se ha invertido mucho en el Cementerio Municipal. No es que haya que incrementar los importes por ley, pero quizás el precio correcto sea el de Castuera. Prosigue diciendo que IU se niega por sistema a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de forma poco responsable, pero luego pide continuamente que se destinen gastos para unas y otras materias. Por otra parte la productividad se va a suprimir, ya que hasta ahora se ha utilizado para equiparar sueldos, y al respecto recuerda que pidió aportaciones para regular este concepto retributivo y nadie las ha presentado.

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, aclara que el contrato no es precario, sino que se retribuye según está en la RPT.

Concluye el Sr. Alcalde afirmando que la plaza se ha incluido en la Oferta de Empleo Público para este año.

Concluidas las distintas intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los nueve votos a favor del Grupo Socialista, tres abstenciones del Grupo PP-EU y el voto en contra del Grupo de IU, como sigue:

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal ha sufrido diversas vicisitudes. Así se publicó una aprobación con motivo de la aprobación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOP de 26 de diciembre de 1989). Dicho texto fue modificado insertándose el correspondiente anuncio en el BOP de 21 de diciembre de 2001.

Ya más recientemente, una vez entrado en vigor el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ordenanza reguladora del Servicio de Cementerio Municipal, se publicó una nueva modificación en el BOP de 23 de agosto de 2005.

Como quiera que en la vigente Ordenanza no se contemplan la utilización y tasa de los columbarios se hace preciso hacerlo ahora.

Asimismo se incluye en la modificación un incremento del 2 y del 5% del importe de los derechos funerarios en nichos, teniendo en cuenta el coste de los construidos recientemente, a fin de hacer algo menor el déficit de los mismos.

Visto el informe emitido por Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que queda redactada con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituyendo el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria queda establecida en el Anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º.- Devengo.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, Liquidación e Ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Normas de Gestión.-

En el supuesto de que se adquieran dos nichos seguidos, ambos deberán estar tapados con una lápida semejante a las utilizadas en el Cementerio Municipal.

**ANEXO 1
CUOTA TRIBUTARIA.-**

CONCEPTO	EUROS
I.- ADJUDICACIONES DE DERECHOS FUNERARIOS	
1.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nichos asignados por el Ayuntamiento en caso de defunción y por estricto orden.	400,00 €

2.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nicho en caso de enterramiento contiguo al asignado por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento.	475,00 €
3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de primera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	5.000,00 €
3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de segunda clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	2.705,00 €
4.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de tercera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	902,00 €
5.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de columbario asignado por el Ayuntamiento, y por estricto orden.	250,00 €
6.- Derechos de Enterramientos en nichos, cada uno.	31,00 €
7.- Derechos de Enterramiento en Panteones.	62,00 €
II.- CAMBIO DE TITULARIDAD, EXHUMACIONES E INHUMACIONES.-	
1.a.- Cambio de titularidad de cada nicho.	31,00 €
1.b.- Cambio de titularidad de cada panteón de primera y segunda clase.	310,00 €
1.c.- Cambio de titularidad de cada panteón de tercera clase.	62,00 €
III.- EXHUMACIONES, INHUMACIONES Y TRASLADOS	31,00 €
IV.- OTROS SERVICIOS FÚNEBRES.-	
- Por cada licencia para colocación de lápidas.	19,00 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACION DEL CONVENIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 EJERCICIO 2008.

La Sra. Presidente de la Comisión da sucinta cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, en su sesión de fecha 27 del presente mes, adoptado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular-Extremadura Unida y la abstención del de IU.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que una vez que ha examinado con más tiempo el Convenio ha constatado que es igual que el del pasado año salvo las cantidades que han sido actualizadas. Lamenta que se adeuden a la entidad gestora, la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, dos

anualidades aunque según parece la causa es la inminente compensación con otras deudas que ésta tiene con el Ayuntamiento.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU pregunta sobre la deuda que se tiene con las Asistentes Sociales en concepto de antigüedad, asunto este sobre el que supone que el Ayuntamiento estará de acuerdo en su abono.

El Sr. Alcalde, por el Grupo Socialista, manifiesta que lo correcto sería solicitar a la Junta de Extremadura una modificación del Convenio de modo que incluyera la aportación autonómica correspondiente. Añade que la voluntad es atender la reclamación de las trabajadoras sociales si bien habrá que esperar a conocer la postura de los demás ayuntamientos afectados.

En cuanto a la deuda que los ayuntamientos integrados en el servicio social de base mantienen con el Ayuntamiento de Llerena, indica que se les ha pedido que la abonen y algunas efectivamente lo han hecho, pero conscientes de que se trata de entidades pequeñas considera que deben darse todas las facilidades posibles para que las hagan efectivas. En cuanto a las deudas entre Mancomunidad y Ayuntamiento, se procederá a la compensación de las mismas.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que la gestión del Servicio Social de Base 042 Llerena fue atribuida por la antigua Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena, de la que forma parte este municipio.

Atendido que por acuerdo de la Asamblea General de dicha Mancomunidad de fecha catorce de febrero del presente año se aprobó el Convenio entre ésta y la Consejería de Igualdad y Empleo para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante el año 2008.

Atendido que de acuerdo con el mismo corresponde financiar una parte a los municipios integrados en el Servicio Social de Base.

Atendido que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal en el vigente Presupuesto.

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 2 de los vigentes Estatutos de la referida Mancomunidad recoge entre los fines de ésta la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, suscrito entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el ejercicio 2008.

SEGUNDO.- Realizar una retención de crédito por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (11.690,85 €) en concepto de aportación municipal con cargo a la partida 323.463.06 del vigente presupuesto de 2008.

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 07/03/2008, asistencia del Sr. Alcalde en Mérida a la Asamblea de Extremadura con motivo de la celebración de un acto institucional del Día Internacional de la Mujer.
- Día 27 al 30/03/2008, asistencia en Sevilla a FERANTUR acompañado del Concejal Delegado de Turismo, Don José F. Castaño Castaño, donde se trató la presentación del Plan de dinamización Turística de la Campiña Sur, Tentudía y Sierra Suroeste así como la presentación de la Ruta del Rey Jayón del presente año.
- Día 28/03/2008, asistencia de la Edil responsable del Área de Cultura, D^a Maria Isabel Rengel González, al Congreso de AUPEX. El Sr. Alcalde felicita a la Sra. Rengel por su elección como miembro de la Ejecutiva de dicha Asociación.

Los demás Grupos Políticos se unen a esta felicitación.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado: Sin contenido

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 44, de 4 de Marzo de 2008, en el que se anuncia la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Llerena para el año 2008.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 42, de 3 de Marzo de 2008, en el que se somete a información pública por plazo de un mes el expediente del proyecto de modificación del trazado del Camino de Berlanga, también conocido como "Camino Viejo de Ahillones"

- Núm. 53, de 18 de Marzo de 2008, aparece inserto Bando de la Alcaldía por el que se pone en conocimiento la prohibición de estacionamiento de vehículos en las vías y horarios señalados para compatibilizar el lucimiento de las procesiones de Semana Santa con la circulación fluida del tráfico en la ciudad.

- Núm. 55, de 24 de Marzo de 2008, en el que se anuncia Licitación para arrendamiento de nave de propiedad municipal.

- Núm. 55, de 24 de Marzo de 2008, en el que se anuncia la Licitación para aprovechamiento privativo de terreno municipal.

- Núm. 55, de 24 de Marzo de 2008, en el que se anuncia la Licitación para la adjudicación de puestos del mercado municipal.

Quedan todos enterados.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 60/2008, de 27 de Febrero, disponiendo el horario de Archivero-Bibliotecario: de 9'00 a 12'00 horas y de 16'00 a 20'00 horas, de lunes a viernes.

- Resolución Núm. 61/2008, de 29 de Febrero, informando favorablemente la licencia solicitada por Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado-R.C.D. y Abono orgánico, S.L. para la actividad de Gestión integrada de reciclaje de residuos de construcción y demolición y abono orgánico en el Polígono 5, Parcelas 363 y 364.

- Decreto Núm. 62/2008, de 29 de Febrero, convocando a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a sesión el día 3 de Marzo de 2008.

- Resolución Num. 63/2008, de 5 de Marzo, autorizando a Serna Industrias Metálicas, S.L. el ejercicio de la actividad de Fabricación de Material Ganadero, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Resolución Núm. 64/2008, de 6 de Marzo, autorizando cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución 65/2008, de 7 de Marzo, declarando el incumplimiento de TAUROREJONES S.L., del objeto de la subvención concedida por importe de 9.000 Euros y decaído el derecho al percibo de la misma, así como dando al interesado plazo de diez días para alegaciones.

- Resolución Núm. 66/2008, de 11 de Marzo, autorizando a Doña Teresa M. E. la inhumación de los restos de su familiar Don Santiago E. M. procedentes de Badajoz en el nicho número 204 Lateral Izquierdo del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 67/2008, de 11 de Marzo, convocando a los Señores Ttes. De Alcalde a sesión de la Junta de Gobierno Local para el día 13 de marzo de 2008.

- Decreto Núm. 68/2008, de once de marzo, por la que se da de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a diversas personas.

- Resolución Núm. 69/2008, de 11 de Marzo, reconociendo al funcionario Don Francisco Javier B. M., la consolidación del Grado personal correspondiente al nivel 22 de Complemento de Destino.

- Resolución Núm. 70/2008, de 12 de Marzo, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3, presentado por la AIU Balcones de Llerena (Promociones Machimbra S.L), y disponiendo su publicación en el BOP.

- Resolución Núm. 71/2008, de 14 de Marzo, Aprobando la Certificación nº 3 de la obra denominada "Construcción Pista Escuela de Ciclismo en el Complejo Deportivo Municipal de Llerena".

- Resolución Núm. 72/2008, de 14 de Marzo, concediendo Licencia de actividad a SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.L., PARA HUERTA SOLARFOTOVOLTAICA con sujeción al Anexo que en la misma se reproduce.

- Decreto Núm. 73/2008, de 17 de Marzo, convocando la Junta de Gobierno Local para el día 19 de Marzo de 2008.

- Resolución Núm. 74/2008, de 17 de Marzo, cancelando el aval Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, inscrito en el Registro de Avales de la Entidad con el número 2010.0016.37.0107425124 por importe de 52.689,30 €, presentado por la empresa Espino Rafael 2002, S.L., para responder de sus obligaciones ante este Ayuntamiento con motivo de la ejecución de las obras de urbanización correspondiente a la construcción de diez viviendas en Calle San Pedro de esta ciudad, devolviendo el documento original a la misma.

- Resolución Núm. 75/2008, de 17 de Marzo, nombrando funcionarios en práctica de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a Don Raúl B. B. y Don José Luis P. B.

- Resolución Núm. 76/2008, de 17 de Marzo, aprobando expediente de modificación de créditos por generación.

- Resolución Núm. 77/2008, de 17 de Marzo, aprobando la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007.

- Resolución Núm. 78/2008, de 19 de Marzo, por el que se cancela el Aval Bancario de la Barclays, inscrito en el Registro Especial de Avales de la Entidad con el número 147089 por importe de 60.000 Euros presentado por la empresa SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.L., para responder de sus obligaciones con motivo de la utilización del Camino del Barrero, y se devuelve el mismo.

- Decreto Núm. 79/2008, de 24 de Marzo, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a sesión que habrá de celebrarse el día 27 de marzo de 2008, a las 19 horas.

- Decreto Núm. 80/2008, de 24 de Marzo, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a sesión que habrá de celebrarse el día 27 de marzo de 2008, a las 19,20 horas.

- Resolución Núm. 81/2008, de 25 de Marzo, nombrando Interventor Accidental al funcionario municipal Don Basilio S. M.

- Resolución Núm. 82/2008, de 25 de Marzo, autorizando la inhumación de los restos de Don José N. M. L. y Doña A. H. D. en el nicho número 7 del Grupo F. Lateral Izquierdo, previa exhumación de los mismos del nicho número 54 Grupo B. Frente.

Con relación a las Resolución número 60, el Sr. Vázquez Morales (PP-EU) plantea las causas de la modificación de horario a lo que se responde por la Alcaldía y la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Rengel González, que se ha intentado llegar a un acuerdo con el funcionario para compatibilizar sus demandas en materia de horario con la correcta prestación del servicio, pero aquel no ha accedido. Añaden que para ampliar el servicio se ha contratado una Auxiliar.

El Sr. Vázquez Morales considera que el horario de apertura de la Biblioteca debe ser aquel que más demandado sea por los usuarios, y así lo ha constatado, incluso en las fechas de Semana Santa, en otros municipios en que la Biblioteca estaba abierta hasta las veintidós horas.

El Sr. Mena Cabezas (IU) está de acuerdo con que la atención de los usuarios sea la mejor posible, pero entiende que el funcionario realiza muchas otras funciones para el Ayuntamiento al margen de su trabajo como Archivero-Bibliotecario, por lo que no es de recibo que esté a disgusto en su trabajo.

Respecto a la Resolución número 65, el Sr. Vázquez Morales pregunta si se va a continuar con el expediente de reintegro de subvenciones.

El Sr. Alcalde contesta afirmativamente, aunque tampoco se desea ser excesivamente riguroso habida cuenta de las circunstancias concurrentes.

Por lo que respecta a la resolución número 77, el Sr. Alcalde da sucinta cuenta de los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007, afirmando, entre otras cosas, que el nivel de endeudamiento, cuyo máximo legal permitido es de un 110%, se ha reducido desde el 57 % en el año 2002, hasta el 22% en 2007; el ahorro neto es de 2.022.639 euros, lo que representa un 33,6% de los ingresos; el porcentaje de los gastos de personal ha descendido en 2007 respecto a 2006; el resultado presupuestario, calculado conforme al artículo 96 del R.D. 500/1990, es de 939.354,34; el superávit asciende a 1.095.788,89 euros; el Remanente de Tesorería para gastos generales, calculado conforme al artículo 101 del Real Decreto citado, es de 231.889,95 euros y el Remanente de Tesorería una vez depurados los saldos de derechos reconocidos es de 43.308,69 euros. Por lo tanto, concluye el Sr. Alcalde, el resultado es para ser optimista. Finaliza diciendo que ha ordenado al Sr. Interventor que se envíe la liquidación a los Grupos PP-EU y IU.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES.-

9.1 MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE 3/2005 DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLERENA

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de dos de ellas por el Grupo de IU. No obstante, señala, antes desearía incluir por esta vía una propuesta relativa a la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias.

Así propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la aprobación provisional del expediente 3/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a que por los Servicios administrativos no ha habido tiempo en emitir el correspondiente informe y preparar la propuesta de acuerdo, y a la inminencia de la aprobación del futuro Plan General, y

apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que su grupo no se va a oponer, pero se abstiene porque entiende que es una zona muy sensible en la que cabían otras muchas posibilidades.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU indica que su Grupo apoya la Moción.

Finalmente el Sr. Alcalde considera que el terreno no es público, por lo que las posibilidades a las que se refiere el Edil de IU pasan por la previa adquisición del terreno.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres), y la abstención del de IU (uno) en los términos que siguen:

Atendido que se ha sometido a información pública el expediente 3/2005, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, que afecta a la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel C. C..

Atendido que se han publicado anuncios en el Diario Oficial de Extremadura número 65 de fecha 31 de mayo de dos mil cinco y en el Diario HOY de fecha 20 de mayo del mismo año, y cumplido el plazo de un mes durante el que ha estado sometido a información pública, y el de quince días desde la última notificación a los interesados, no se han recibido en este Ayuntamiento reclamaciones.

Informado el expediente por el Secretario como preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo Y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente 3/2005 de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, que afecta a la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

9.2 MOCIÓN DEL GRUPO IU SOBRE REVISIÓN DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES.

Nuevamente al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la Revisión del Registro de Bienes Inmuebles.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

En las revisiones que mi grupo viene haciendo periódicamente sobre expedientes y proyectos municipales, hemos detectado en el Registro de Bienes Inmuebles errores de identificación y denominación de fincas.

Una de ellas, a partir de una revisión superficial, puso de manifiesto la Casa Maestral donde es el Palacio Episcopal. Es evidente, por tanto, que habrá otros muchos relativos a descripciones, superficies, linderos, etc, propio de un documento amplio y complejo.

Es sabida la demora que, innecesariamente, puede generarse al tramitar expedientes municipales, independientemente de las modificaciones que se quieran hacer del mismo. Así pues, en febrero pasado se añadió una finca y se rectificó otra.

Previendo nuevos errores se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se destine un tiempo y dedicación, por parte de los funcionarios y técnicos municipales, con objeto de la superación de errores de dicho Registro.

Segundo.- Se aprueben con posterioridad las oportunas rectificaciones.

Acto seguido el Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU indica que en su opinión el Grupo de IU ha entrado en una carrera por ver cuantas Mociónes presenta ya que lo propuesto no es materia de moción. No comprende que es lo que desea el Grupo de IU.

El Sr. Alcalde señala que de hecho se está haciendo y de vez en cuando se adopta un acuerdo modificando o corrigiendo los errores detectados. Pero además sería una cuestión transversal que habría que aplicar a todas las áreas. El Inventario lo realizó una empresa contratada por la Diputación Provincial y habida cuenta de que, afortunadamente, el patrimonio de la entidad tiene bastante movilidad, no habría dificultad en un futuro volver a plantearse la elaboración de una revisión del inventario. Agrega que su Grupo votará en contra, pero no porque no se revisen y se detecten errores, sino porque, como señala el Grupo Popular, no es materia de moción.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas indica que considera que habla con especial conocimiento de causa, ya que hace años elaboró el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento y es conocedor de las dificultades que la labor entraña.

Cree que es una tontería la afirmación del Sr. Vázquez de que la Moción se presente para batir algún record y en cambio entiende que sería muy necesario detectar y corregir los errores ya constatados y otros posibles.

El Sr. Vázquez Morales manifiesta que con sus afirmaciones el Sr. Mena está dando lugar a crear una situación violenta entre los Grupos de IU y PP-EU. Se pregunta si lo que pretende el Edil de IU es contratar una empresa externa para ello o que algún funcionario se dedique a ello dejando de lado sus funciones y cita como ejemplo el Servicio de obras, con gran cantidad de trabajo, en el que sería absurdo destinar a uno de sus funcionarios a buscar posibles errores del Inventario.

El Sr. Alcalde señala que muchos funcionarios no conocen el Inventario ni tienen la obligación de conocerlo y concluye diciendo que cuando se elaboró el inventario por la empresa adjudicataria de la Diputación se encontraron numerosos errores, muchos arrastrados desde la última vez que se hizo, probablemente la que realizó el Sr. Mena Cabezas, y ahora volverán a encontrarse errores. Lo que hace falta es subsanarlos cada vez que se encuentren.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres). Vota a favor el representante del Grupo de IU.

9.3 MOCIÓN DEL GRUPO DE IU SOBRE REALIZACION DE EXPOSICIONES PÚBLICAS EN ASUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Una vez más al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía

Moción una propuesta relativa a la realización de exposiciones públicas en asuntos específicos de interés municipal.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por unanimidad de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, cuyo contenido literal es el que sigue:

A lo largo de cada legislatura se producen acontecimientos singulares en los que el interés ciudadano es general y notorio. Igualmente, se desarrollan proyectos de gran envergadura que, a veces, no son suficientemente conocidos por la ciudadanía, a pesar de su interés evidente.

Es el caso de las actuaciones en Los Ejidos Municipales, el proyecto de trazado de la Autovía según Estudio Informativo recientemente conocido, el Plan General cuando se presente, y otros variados ejemplos.

Por tanto, habida cuenta de la importancia e interés que suscitan o pueden suscitar en la población, procede aumentar su difusión pública para conocimiento y formación de opinión de los ciudadanos. El mecanismo clásico para ello puede consistir en debates, con posicionamientos públicos, edición de folletos o documentos no técnicos y, especialmente, la Exposición con documentos, paneles y demás recursos con la correspondiente gestión y dotación económica.

Por todo ello, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se destine un importe anual y extraordinario para ciertos proyectos de interés público a determinar por la Corporación.

Segundo.- Se apruebe la formalización directa por los servicios municipales –o contratación externa en su caso- para una buena consecución de los fines de difusión de los proyectos considerados de interés.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU indica que todos los proyectos que se ejecutan por el Ayuntamiento son públicos y a todos se destinan unos fondos, provengan de una o de otra administración y todos ellos tienen difusión a través de la página web, actas del pleno u otros medios, por lo que considera innecesaria la moción.

El Sr. Alcalde por su parte manifiesta que el Sr. Mena está invitando a la Alcaldía a que dé difusión a los proyectos que se lleven a cabo, algo que precisamente él no ha querido hacer para evitar la acusación de hacer electoralismo. En primer lugar, sigue, habría que plantearse qué proyectos tienen interés público. Por otra parte, con los cauces existentes considera que se da suficiente difusión: radio, página web, diario digital, anuncios oficiales en diarios y boletines oficiales, etc. Piensa que el dinero público debe usarse con más sentido y responsabilidad y de aceptar la Moción, podría hacer campaña gratuita a costa del erario municipal. Todo lo anterior, continúa, no obsta a que cada Grupo organice los debates y dé la difusión que considere oportuna, pero con fondos públicos no procede.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas indica que la Moción no se refiere a todos los proyectos, sino a aquellos de extraordinaria importancia, como pudiera ser el Plan General de Ordenación Municipal, ya que entiende que si se difundieran estos proyectos se ganaría en democracia al incrementarse la participación ciudadana. No cree que el presupuesto sea ningún inconveniente para ello.

El Sr. Vázquez Morales afirma que el Sr. Mena piensa una cosa y escribe otra, ya que incluso habla de contratación externa. Mantiene que el Plan General tendrá la difusión que determina la ley.

El Sr. Alcalde cierra este turno reiterando lo dicho en su anterior intervención y plantea la cuestión de a quién corresponde decidir si un proyecto es extraordinario y de interés general. Finaliza diciendo que al Plan de Ordenación se dará la máxima difusión posible.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres). Vota a favor el representante del Grupo de IU.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas formula los siguientes:

Ruegos:

1º.- En la Calle Ladrillos, en la esquina de la Urbanización Piedras Baratas existe una obra comenzada parada en dos ocasiones. En el acerado y vía pública se acumulan pallets de ladrillos y otros materiales desde hace tiempo sin que la obra progrese. Las obstrucciones de la calle son evidentes, por lo que se ruega se ponga solución y se ofrezca seguridad a los vecinos.

2º.- En las avenidas de Córdoba y Carretera de los Ejidos se han instalado recientemente farolas de báculo con dobles luminarias permaneciendo todas encendidas innecesariamente a partir de las 12 noche. Se ruega que se desconmuten parte de las lámparas con el objeto de ahorrar energía, dar ejemplo a la ciudadilla y aminorar el gasto público.

3º.- En todo el borde urbano es frecuente no sólo la limpieza de hormigoneras junto a obras, sino las basuras abandonadas, rotura de tapas y llaves de agua –caso de los ejidos- sin que nadie lo reponga o señalice adecuadamente. Ser ruega su pronto arreglo por la empresa.

4º.- Puesto que los Grupos Políticos de la oposición no tenemos acceso a la representación colegiada municipal en ningún órgano de participación ruego nos informe de las últimas reuniones de los Consejos Escolares celebradas en los distintos centros públicos donde el Ayuntamiento tiene representación institucional.

5º.- En la documentación turística para la presentación en Fitur de 2008 hecha por el Ayuntamiento en enero pasado y facilitada con posterioridad a la misma, incluye planos regionales ya caducos de acceso a la ciudad que no reflejan el estado de las autovías por la Región. Ruega que el Ayuntamiento inste a las administraciones editoras y a las propias que se actualicen en próximas ediciones.

6º.- El correo electrónico debe afianzarse como una herramienta de trabajo, de comunicación, de transferencia de información y, especialmente, para el ahorro de papel. Las Comisiones, Junta de Gobierno, citaciones, mesas de contratación, actos públicos, etc.) o como grupo político, ruego se me envíen a las direcciones respectivas que siguen: jemenac@telefonica.net y iu@llerena.org

Preguntas:

1ª.- Me consta que ha habido una reunión en el Ayuntamiento con interesados para que la Alternativa A de la Autovía Badajoz-Granada, por el Pie de la Sierra, siga su curso. ¿Qué nos puede informar al respecto?

2ª.- El treinta de marzo de 2006 se aprobó una moción relativa al trazado de la futura autovía Badajoz-Granada -en su fase de Memoria Resumen del Estudio de Impacto-, en la que se acordaba que "discurra lo más próximo posible al actual trazado por este término de la Carretera Nacional N-432", además de "dar traslado del acuerdo". ¿Porqué no se ha puesto este acuerdo sobre la mesa de plenos y comisiones durante los dos meses pasados? Ruego se haga de nuevo traslado de este acuerdo inicial.

3ª.- Después de 10 meses de legislatura la Web municipal sigue sin actualizar aspectos claves como el Directorio Municipal (Tfno. directo del Secretario entre otros) o la

estructura y componentes de las Comisiones Informativas; ello con el pretexto de estar en una revisión que se prolonga. ¿Por qué no se actualizan estos aspectos tan básicos, independientemente de una revisión general?

4ª.- ¿Qué interpretación hace el gobierno municipal de las numerosas firmas –unas mil quinientas- en apoyo y solicitud de la Alternativa Norte de la Autovía Badajoz a Granada por Llerena?

A los anteriores ruegos y preguntas responde el Sr. Alcalde o Edil del Equipo de Gobierno que se cita como sigue:

- Con respecto a la información de los Consejos Escolares, se puede adoptar la norma de remitir las actas que se levanten en las reuniones a los Grupos Políticos, sin perjuicio de que estos soliciten al representante municipal la información que consideren oportuna.

- Con relación a la reunión mantenida para abordar el asunto del trazado de la autovía Badajoz-Córdoba-Granada, en ella se manifestó la postura del Ayuntamiento al respecto y se dio cuenta de la conversación mantenida con el Director General de Medio Ambiente sobre las posibilidades de variar los límites de la ZEPA o excepcionar el uso de la misma.

- En cuanto a la Moción adoptada en marzo de 2006 sobre este mismo asunto, no hay contradicción alguna con la postura mantenida en este momento por el Ayuntamiento, ya que en 2006 el Pleno se pronunció en el sentido de que el trazado de la futura autovía fuera el más cercano posible a la actual N-432, sin precisar que fuera al norte o al sur de la ciudad, ya que en ese momento se manejaban tres corredores alternativos y los otros dos quedaban muy lejos de Llerena. En ese sentido puede decirse que la petición de este Ayuntamiento fue escuchada, tanto si finalmente el trazado discurre por el norte como si lo hace por el sur.

- Con relación a la actualización de la página web se muestra de acuerdo en la necesidad de su actualización y dará las instrucciones oportunas para ello.

- Respecto a la interpretación que hace de las mil quinientas firmas en pro del trazado norte de la meritada autovía, lo único que cabe deducir de ellas es que suponen un gran apoyo popular a esa opción y que se han remitido al Ministerio como se ha hecho con otras posturas distintas. Por otra parte considera positivo que la Corporación se haya manifestado unánimemente por la opción norte y que esa sea la que más apoyos de los ciudadanos ha recibido, pero en definitiva, lo más importante es, en primer lugar, que la autovía se construya y después, si es posible, que se haga por el lugar acordado por la Corporación.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU formula los siguientes:

1º.- Que se solicite una Mesa Electoral más para los Distritos 1 y 2 (Ayuntamiento y Colegio Suárez Somonte), ya que en las pasadas elecciones del 9 de marzo fueron las últimas Mesas de Extremadura en acabar su cometido.

Contesta el Sr. Alcalde que si es posible legalmente no hay inconveniente en solicitarlo.

2º.- Que se instale una puerta con mecanismo de cierre automático en la entrada del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que está en estudio.

3º.- Solicita copia de los escritos remitidos a distintas instancias sobre los posibles trazados de la autovía.

Contesta el Sr. Alcalde que se les facilitará.

Preguntas:

1ª.- Qué hay de cierto acerca del desmentido de ANCEX de haber hablado con el Sr. Ponce Cortés de la postura de dicha Asociación sobre el trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba-Granada.

Responde el Sr. Ponce Cortés que el presidente de dicha asociación habló con él en el velatorio de su suegro.

El Sr. Vázquez Morales considera que sería conveniente conocer quienes integran ANCEX.

2ª.- En qué estado se encuentra la implantación del nuevo ciclo formativo en el I.E.S. Fernando Robina.

Contesta el Sr. Alcalde que mantuvo una reunión con la Consejera al igual que posteriormente hizo la dirección del Instituto. Según se desprende de su reunión con la Consejera, hay dificultades ya que algunos ciclos tienen una aceptación durante un tiempo pero después decae.

La Edil del Grupo Socialista, Sra. Rengel González, añade que la Consejera no se negó, pero invitó a que se esperara ya que las titulaciones se iban a modificar.

El Sr. Alcalde opina que lo más razonable es esperar a la referida modificación de las titulaciones, pero siempre que la demora no sea grande, ya que en otro caso es preferible seguir adelante con la implantación del módulo socio-sanitario, y siempre cabrá posteriormente llevar a cabo la adaptación que, en su caso, sea precisa.

3ª.- ¿Sigue adelante el proyecto de GADEA?

Responde el Sr. Alcalde que por Gadea parece difícil, pero no obstante hay otras empresas que han mostrado interés en el proyecto y se está viendo la posibilidad de cederles los terrenos para ello. El Ayuntamiento podría instar la reversión de los terrenos, pero entiende que es más interesante para Llerena hacer lo posible para que el proyecto sea realidad. En definitiva, espera que pueda llegar a buen puerto en un tiempo razonable.

4ª.- Si puede informar algo sobre la noticia aparecida en prensa de la construcción de un gran matadero en Llerena.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha tratado de una confusión ya que el periodista ha mezclado dos noticias. Hay dos proyectos distintos, uno de Campipor y otro de Corporación Empresarial Extremeña, pero aún no hay nada decidido sobre la ubicación de estos. Ojalá, concluye, el Sr. Alcalde, se construyera en Llerena, no uno, sino los dos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.